Soacha, Cundinamarca Marzo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos audiovisuales requeridos para el fortalecimiento del sistema de producción audiovisual y de audio del Concejo Municipal de Soacha se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que exigen a las entidades estatales adelantar una adecuada planeación contractual y sustentar técnica, jurídica y financieramente la necesidad a satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las autoridades el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, desarrollados por la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, los concejos municipales son corporaciones político-administrativas de elección popular que ejercen funciones administrativas y de control político, tales como la adopción de normas presupuestales, la autorización de gastos, la vigilancia de la gestión pública municipal y el ejercicio del control político sobre la administración local. En ese marco, la publicidad y el registro fiel de sus sesiones constituyen condiciones necesarias para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el control social sobre las decisiones de interés público.

Actualmente, el sistema de producción audiovisual y de audio del Concejo Municipal presenta limitaciones técnicas que afectan la calidad del sonido durante las sesiones, dificultan la adecuada intervención de los concejales y comprometen la claridad de las grabaciones y transmisiones institucionales. Esta situación incide de manera directa en el principio de publicidad de las actuaciones públicas y restringe el acceso efectivo de la ciudadanía a la información de interés general, en tanto reduce la comprensibilidad, verificabilidad y disponibilidad del contenido deliberativo y decisorio que se produce en el recinto.

Adicionalmente, el fortalecimiento de los mecanismos de transmisión y registro audiovisual guarda relación directa con el derecho fundamental a la participación ciudadana consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, en la medida en que impone a las autoridades la obligación de propiciar condiciones materiales reales para que la comunidad conozca, intervenga y ejerza control sobre los asuntos públicos. En consecuencia, la calidad del audio y del registro audiovisual no constituye un asunto meramente operativo, sino un requisito funcional para garantizar que la deliberación pública sea accesible, comprensible y utilizable por la ciudadanía y por los órganos de control.

En el mismo sentido, la adecuada grabación, conservación y disponibilidad de las sesiones garantiza la memoria institucional y la trazabilidad de las decisiones adoptadas, aspecto esencial para el ejercicio del control político, fiscal y social. Las grabaciones se constituyen en soportes documentales que facilitan la atención oportuna de solicitudes ciudadanas, requerimientos de entes de control y actuaciones administrativas o judiciales cuando a ello haya lugar, en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

De igual manera, el fortalecimiento del sistema de producción audiovisual contribuye a optimizar los canales institucionales de comunicación con la comunidad, permitiendo la transmisión en tiempo real o en diferido a través de plataformas digitales, redes sociales y demás medios oficiales. Con ello se amplía el alcance de la información pública y se promueve la participación ciudadana, particularmente de quienes no pueden asistir presencialmente, fortaleciendo condiciones de igualdad en el acceso a los contenidos institucionales.

En este contexto, resulta indispensable la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos audiovisuales, incluyendo dispositivos especializados para captura y procesamiento de audio, elementos de conectividad y cableado técnico que aseguren estabilidad y calidad en la transmisión de señal, así como un trípode profesional que permita a la oficina de prensa realizar grabaciones con estándares adecuados. No obstante, considerando que el Concejo Municipal de Soacha no cuenta en su planta de personal con talento humano especializado para la instalación técnica e integración de sistemas audiovisuales, se requiere que el contratista asuma la instalación, configuración y puesta en funcionamiento integral de los equipos, garantizando su correcta operatividad, compatibilidad con la infraestructura existente y condiciones básicas de seguridad y organización del cableado.

Así mismo, se hace necesaria la realización de una capacitación básica, práctica y no certificable, con una duración aproximada de tres (3) horas, dirigida al personal designado por la Entidad, orientada al uso, manipulación adecuada y mantenimiento preventivo básico de los equipos, con el fin de asegurar su aprovechamiento eficiente, reducir riesgos de daño por operación inadecuada y promover la sostenibilidad técnica de la inversión pública.

Finalmente, la presente contratación se fundamenta en el principio de planeación y en la obligación de las entidades públicas de identificar y atender de manera eficiente las necesidades asociadas al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En consecuencia, se enmarca en los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, en tanto la adquisición proyectada constituye una medida necesaria, proporcional y directamente relacionada con el fortalecimiento de la publicidad, la transparencia, el acceso a la información pública y la efectividad del derecho de participación ciudadana en el ámbito municipal.

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El Concejo Municipal de Soacha llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera / organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el anexo, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO.

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales (según aplique):

Retención en la Fuente - P.N. Tarifa 3.5% - P.J 2.5%
Retención de ICA - Tarifa 10*1000
Estampilla Procultura - Tarifa 1,7%
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor - Tarifa 3%
Tasa Pro Deporte 1.5%

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del dieciséis (16) de marzo de 2026, de la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.02 expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

Tal y como se expresó en el anexo del estudio del sector, el valor del presupuesto oficial se estableció con base en el promedio de 3 de las 4 cotizaciones recibidas. Pues, la entidad tomó la decisión de no tomar en consideración una de las cotizaciones, por dos razones: (i) el particular no cotizó la totalidad de los elementos solicitados (7) y, principalmente, (ii) porque el valor ofertado sobrepasa considerablemente el promedio de las demás ofertas. De tal suerte que, tenerla en consideración, aumentaría el valor del presupuesto oficial en un **34,39%.** En consecuencia, el estudio de las cotizaciones recibidas obtuvo como resultado el siguiente presupuesto oficial:

ESTUDIO DE MERCADO				
ELEMENTO	MONELIT (COT 1)	BRIZIO DIGITAL (COT 2)	360 SEMIPLUS (COT 3)	PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
CONSOLA	$ 17.500.000,00	$ 16.900.000,00	$ 17.100.000,00	**$ 17.166.666,67**
AMPLIFICADOR	$ 6.660.000,00	$ 6.100.000,00	$ 6.250.000,00	**$ 6.336.666,67**
INSTALACIÓN	$ 2.800.000,00	$ 3.050.000,00	$ 2.500.000,00	**$ 2.783.333,33**
SOFTWARE	$ 3.900.000,00	$ 4.180.000,00	$ 4.240.000,00	**$ 4.106.666,67**
TRÍPODE	$ 3.500.000,00	$ 3.200.000,00	$ 4.000.000,00	**$ 3.566.666,67**
CABLEADO PROFESIONAL	$ 3.980.000,00	$ 4.120.000,00	$ 4.620.000,00	**$ 4.240.000,00**
RETIRO DE CABLEADO	$ 1.800.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.600.000,00	**$ 1.800.000,00**
TOTAL	$ 40.140.000,00	$ 39.550.000,00	$ 40.310.000,00	**$ 40.000.000,00**

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver Anexo.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

4.1.1. Alcance:

El alcance del objeto comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento integral de los equipos y accesorios tecnológicos audiovisuales requeridos para fortalecer el sistema de producción audiovisual y de audio del Concejo Municipal de Soacha, incluyendo dispositivos especializados para captura y procesamiento de audio, elementos de conectividad y cableado técnico necesarios para asegurar estabilidad y calidad en la transmisión de señal, y los accesorios de soporte para grabación institucional (incluido trípode profesional), garantizando su compatibilidad e integración con la infraestructura existente y su correcta operatividad para el registro y transmisión de las sesiones. Adicionalmente, el objeto comprende la instalación y configuración en el computador del área de prensa del Concejo Municipal de un software de control y gestión de micrófonos compatible con la consola suministrada. Finalmente, el contratista deberá retirar los cables ethernet existentes actualmente instalados desde el switch hacia las curules del recinto, sin afectar la infraestructura existente, dejando los puntos organizados y seguros después de desmontar el cableado.

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

a. CONSOLA DIGITAL DE MEZCLA DE AUDIO (1 und).

- Especificaciones:

  - Profundidad de bits: procesamiento de señal 40 bits punto flotante.
  - Buses: 16 buses – 6 matrices – 1 MAIN LR- 1 MAIN C.
  - Faders: 25 faders motorizados.
  - Funciones adicionales: Protocolo AES50 para uso con snake digital Protocolo ultranet para uso de monitoreo personal p16m Grabación multitrack por USB talkback.
  - Número de canales: 32.
  - Respuesta en frecuencia: 10 Hz – 22kHz @ 48kHz SAMPLE RATE.
  - Ecualizador: paramétrico, multibanda.
  - Accesorios incluidos: cable de poder, forro guardapolvo.
  - Profundidad debits; Procesamiento de señal 40 bits punto flotante.
  - Efectos: multiefectos longitud 100.
  - Alimentación: 100-240 V 50/60 Hz.
  - Canales de entrada: 2 RCA, 32 XLR, 6 PLUG.
  - Canales de salida: 16 XLR, 2 Plug estéreo, 2 RCA, 6 Plug.
  - Frecuencia de muestreo: 44.1, 48 kHz.
  - THD:<0,006%.
  - Material: metal, plástico.

b. **AMPLIFICADOR DE POTENCIA PROFESIONAL (1 und).**

- Especificaciones:
  - 32 entradas XLR.
  - 16 salidas XLR.
  - Botón para Mute general.
  - Conexión USB para actualizaciones.
  - 2 salida Ópticas ADAT.
  - 2 salidas AES/EBU.
  - Una salida Ultranet para sistema de monitores p16-m o Parlantes y Cabinas.
  - Puerto doble AES50 para múltiples unidades en cascada.
  - Salida y Entrada MIDI.
  - Indicador Led Phantom Power.
  - Chasis metálico.
  - Para-choques resistentes.
  - Profundidad debits: 24 Bits.
  - Canales-de-entrada: 32 Entradas XLR.
  - Canales-de-salida: 16 Salidas balanceadas XLR.
  - Respuesta-en-frecuencia: 10 Hz a 22 kHz.
  - Buses: 16.
  - Conectividad: Análogas: 32 XLR Entradas 16 XRL Salidas Digitales: 2 AES50 (CAT5e) Ultranet RJ45 MIDI 2 ADAT Salidas AES/EBU USB tipo B.
  - Frecuencia-de-muestreo: 44,1 kHz / 48 kHz.
  - spl máximo: Nivel de salida XLR Nominal 4dBu Máximo 21dBu.
  - Funciones-adicionales: Permite conexión en cascada de (2) S32 y SD16 Un Puertos Ethernet para P16M o Parlantes con conexión. Indicador led de Phantom Power. Entrada y Salida MIDI. Salida Óptica ADAT Salida AES/EBU.
  - Impedancia de entrada XLR no balanceada 5kΩ balanceada 10kΩ Impedancia de salida XLR no balanceada 75Ω balanceada 75Ω.
  - Numero-de-canales: 32 CANALES ENTRADAS XLR 16 SALIDAS XLR.
  - Compatible con Android y iOS vía bluetooth o wifi.

c. **INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN:** El contratista deberá realizar la instalación integral del sistema, garantizando su correcto funcionamiento técnico y operativo. Se deberá garantizar la conexión

y funcionamiento de los veinte (20) micrófonos instalados en las curules del recinto. Asimismo, se debe garantizar la conexión bidireccional a los computadores de prensa, asegurando, entrada de audio desde la consola hacia el computador, salida de audio desde el computador hacia el sistema de sonido. Finalmente, se debe garantizar la conexión al sistema de parlantes internos del recinto, así como la configuración general de niveles, ruteo y pruebas de señal.

d. SOFTWARE DE CONTROL: deberá instalar y configurar en el computador de prensa del concejo un software de control y gestión de micrófonos compatible con la consola suministrada. Este sistema debe permitir monitoreo, control de niveles y gestión básica del sistema.

e. TRÍPODE PROFESIONAL PARA CÁMARA (1 und).
- Altura máxima operativa mínima 180 cm.
- Cabeza fluida con control de fricción o amortiguación para paneo e inclinación.
- Sistema de liberación rápida compatible con estándares de uso profesional.
- Capacidad de carga mínima: 8 kg.
- Construcción metálica o aleación de alta resistencia.
- Nivel de burbuja integrado.
- Incluye estuche o sistema de transporte.

f. CABLEADO PROFESIONAL DE AUDIO (Cotizar el metro).
Compra e instalación de cables de micrófono profesional: cable balanceado profesional con conexiones Flying Plug XLR 3P – Flying Plug XLR 3P / XLR3 FUVPRO – HPC225 – XLR3M VPRO, longitud 4 cables de 10 M, 12 cables de 15 M y 6 cables de 20 a 30 metros, color negro.

El contratista deberá garantizar que todo el cableado de audio sea encauchetado o blindado, balanceado y de alta calidad. Los cables de micrófono deben estar debidamente aislados, separados físicamente de los cables de corriente eléctrica, evitando interferencias electromagnéticas. La instalación debe cumplir con buenas prácticas de canalización y organización técnica. El sistema debe conectarse correctamente a polo a tierra, garantizando seguridad eléctrica y reducción de ruido.

g. RETIRO DE CABLEADO EXISTENTE.
Como parte del alcance del contrato, el contratista deberá retirar más de 20 cables ethernet actualmente instalados desde el switch hacia las curules del recinto, sin afectar la infraestructura existente, dejando los puntos organizados y seguros después de desmontar el cableado.

1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Descripción
45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45120000 Equipo de video, filmación y fotografía	45121600 Accesorios para cámaras	45121600 accesorios para cámaras
45000000 Equipos y suministros para impresión,	45110000 Equipos de audio y video para	45111700 equipo de composición y presentación de	45111700 equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores.

fotografía y audiovisuales	presentación y composición	sonido, hardware y controladores.	
45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio, filmación y fotografía	45111800 equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores.	45111800 equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores.
73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152108 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo y manufactura	73152108 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Compraventa.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b. **Lugar de Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Soacha – Cundinamarca.

c. Forma de pago:

El Concejo Municipal de Soacha pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN ÚNICO PAGO, contra entrega, previa presentación de los siguientes requisitos: i). Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; ii). Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; iii). Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El pago será realizado a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL CONCEJO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONCEJO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC, siempre y cuando la documentación presentada haya

sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

d. Anticipo / Pago Anticipado

N/A

5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el presidente de la corporación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen. La supervisión de este contrato tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- G-EFSICE-02.

6. OBLIGACIONES

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Suministrar equipos nuevos, originales y no remanufacturados, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Garantizar que, la consola digital de sonido, el amplificador, el trípode y el cableado profesional cumplan con las características técnicas exigidas en los estudios previos y en la oferta presentada.
3. Entregar los equipos con todos sus accesorios, manuales técnicos, cables de alimentación, conectores, herrajes, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
4. Asegurar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas aplicables y estándares de seguridad eléctrica vigentes en Colombia.
5. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y costo el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones del Concejo Municipal de Soacha, en la dirección que indique la supervisión del contrato.
6. Realizar la instalación técnica integral de los equipos suministrados, incluyendo conexiones eléctricas, de audio y demás configuraciones necesarias para su óptimo funcionamiento.
7. Configurar la consola digital, el amplificador y demás equipos de manera que operen de forma armónica y segura dentro del sistema de sonido institucional.
8. Dejar los equipos completamente operativos y listos para su uso institucional, verificando las compatibilidades técnicas, niveles de potencia y parámetros de seguridad necesarios.
9. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento de cada uno de los equipos adquiridos, levantando la respectiva acta con el supervisor del contrato.
10. Brindar instrucciones de uso al personal que designe el Concejo Municipal de Soacha, por un término de al menos tres (3) horas, que permita garantizar el uso adecuado de los elementos adquiridos, levantado la respectiva acta.
11. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados a partir del recibo a satisfacción.
12. Dar de baja (expidiendo la documentación que la normatividad vigente en la materia indica), disposición final del cableado ethernet retirado y los demás elementos que corresponda en ejecución del contrato.
13. Garantizar el soporte técnico durante el término de la garantía, en términos de respuesta no mayores a seis (6) horas.

11.2.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el CONCEJO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley. (si aplica)
9. Constituir la garantía única a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

11.3.OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4.Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8.Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9.Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el proceso a realizarse cuenta con un presupuesto que no supera el 10% el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026 corresponde emplear la modalidad denominada Selección de Mínima Cuantía, para lo cual EL CONCEJO adelanta una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia, Se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007,el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL CONCEJO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

13.1.REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado por la Entidad.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del oferente plural.

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una actividad económica debe concordar con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar

la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación o descarga de la copia no superior a treinta (30) días calendario.

j. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

m. **CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

n. **REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM.**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra facultada para iniciar sesión en el sistema y obtener del certificado de forma pública, está información no podrá ser verificada por la entidad, y deberá ser aportada directamente por el proponente.

o. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron
  lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal

13.2.REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

N/A

13.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

13.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de dos (2) contratos cuyo objeto o especificaciones técnicas sean iguales o similares a las del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Acreditación:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que certifique la ejecución del contrato, el cual deberá tener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

3. El Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para la experiencia del proponente.

4. En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

5. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

17. Las certificaciones expedidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de la copia respectiva factura.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

13.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL
Ingeniero de sonido o de sistemas o áreas afines	Cinco (05) años en adelante de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

El proponente deberá de acreditar en su propuesta que cuenta con el personal mínimo requerido, para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ hoja de vida
- ✓ copia cedula de ciudadanía
- ✓ certificación de estudios
- ✓ tarjeta profesional y/ matricula profesional
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
- ✓

13.3.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá cumplir con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expido el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" define las directrices para el obligatorio cumplimiento del SG SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados. El oferente deberá anexar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, donde se evidencia una calificación mínima 100% en sus estándares del SG SST, dicha certificación debe estar vigente; también debe adjuntar la copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Certificado del curso 50 horas o 20 horas de la persona encargada del SG SST.

13.3. OFERTA ECONÓMICA

El concejo municipal seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO.

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**20%**	Por el término de ejecución y 1 año más
Calidad del servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACP-06 literal C publicado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

17. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio del sector
- Documento de Matriz de Riesgos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

18. RESPONSABLES

WILSON ANDRÉS RODRIGUEZ FONSECA
Presidente
Concejo Municipal de Soacha

Proyectó: Maria Victoria Sánchez Díaz- Abogada especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026
Revisó: Juan David García Cardona- Abogado especializado- Contrato CPSP-CMS-003-2026